

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE TESTAMENTO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y CON CAPACIDADES DIFERENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 20 de junio de 2011, número 184.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“Junio, mes del Medio Ambiente”

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 49 fracción II del Código Financiero para el Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que conforme con el Plan Veracruzano de Desarrollo 2010-2016 la política social debe incluir el combate a la pobreza extrema, la protección a la familia y la atención a los grupos sociales más vulnerables, como son los niños en situación de calle, las personas con capacidades diferentes y las personas de la tercera edad.

Encontramos al importante número de conflictos que aquejan a las familias, encuadran en cuestiones de índole sucesoria, que alteran la convivencia y, en muchos casos, fracturan la unidad familiar de manera irremediable.

Aunado a lo anterior, se observa que la muerte de un integrante de la familia genera además del dolor entre los familiares, la incertidumbre respecto al patrimonio y a su situación económica al no preverse en vida un mecanismo de seguridad como lo es el testamento.

Por lo cual, es necesario fortalecer una cultura del testamento entre los sectores de la población veracruzana más desprotegidos, como instrumento generador de certeza jurídica en materia de derecho sucesorio.

En este contexto se ha implementado el Programa Veracruzano de Testamento, cuyas acciones se encuentran encaminadas a apoyar y fomentar el acceso de las personas, en particular de los adultos mayores y discapacitados con escasos recursos económicos, al otorgamiento de disposiciones testamentarias ante Notario Público.

Así también, se tiene en cuenta dentro de las entidades de la Administración Pública de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la coordinación y operatividad del programa, por ser el organismo rector de la asistencia social en beneficio y protección de la familia y la comunidad veracruzana.

Que para logro de lo anterior, y en apoyo al trámite sucesorio ante Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se otorga subsidio en el pago de los Derechos por Inscripción de Testamento en el libro de Registro de disposiciones testamentarias a las personas de la tercera edad y con capacidades diferentes de escasos recursos económicos.

Primero. Se otorga el subsidio del 100% (cien por ciento) en el pago de los derechos por inscripción que corresponden al Estado, por servicios de la Inspección y Archivo General de Notarías que presta la Secretaría de Gobierno, contemplado en el artículo 140, Apartado B fracción II, del Código Financiero para el Estado de Veracruz, a las personas con capacidades diferentes o de la tercera edad de escasos recursos económicos, que lo soliciten, con apego al Programa Veracruzano de Testamento que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en coordinación con el Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Para ser sujeto de los beneficios que establece este Decreto, el interesado deberá acreditar como requisitos:

I. Padecer alguna discapacidad física o;

II. Contar con 60 años de edad o más.

En ambos casos, el beneficiario deberá ser vecino del Estado de Veracruz y de escasos recursos económicos.

Tercero. La aplicación al subsidio señalado en este Decreto no dará lugar a devolución ni a compensación alguna.

Cuarto. El subsidio que establece el presente Decreto, no requiere de la emisión de resolución administrativa por parte de las autoridades fiscales.

T R A N S I T O R I O

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de junio de dos mil once.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica